

CONTRATO Nro. 018-2024

PROCESO CÓDIGO Nro. CDC-GADCCH-2024-011

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LOS “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOTENCIACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, representada por el **Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará **contratante**; y, por otra el **Ing. León Rojas Pablo Santiago**, con **RUC:1103828545001**, a quien en adelante se le denominará **contratista**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de los: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOTENCIACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.**

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA, código CDC-GADCCH-2024-011, para ejecutar los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOTENCIACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **Nro. 3.1.1.7.3.06.05.33**, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Wilman Gustavo Pacheco Seraquive, Director Financiero del GADMCCH, mediante certificación **Nro. 513, fe fecha 10 de junio de 2024**, denominada: “Estudio y Diseño de Proyectos en el cantón Chinchipe”, por el valor de **USD 31.500,00 (Treinta y un mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA.**

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el **17 de junio de 2024**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo, en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, en la CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA, código CDC-GADCCH-2024-011, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0176-GADMCCH-ACCH-2024**, de fecha julio de 2024, adjudicó el contrato para la ejecución de los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOTENCIACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, al oferente Ing. León Rojas Pablo Santiago, con **RUC:1103828545001**. Por un monto de **USD 31.450,00 (Treinta y un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación de Contratación Directa de Consultoría, incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el/la Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria Nro. **513**, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. La Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOTENCIACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación, no es limitativa. El Consultor, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliarlos o profundizarlos, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice, con la respectiva retribución económica por parte del Contratante.

FASE 1.- ESTUDIOS PRELIMINARES

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chinchipe, plantea desarrollar los estudios para la repotenciación del Camal Municipal actual.

En base a la información existente, en esta fase se deberán efectuar las siguientes actividades:

Se deberá investigar y recopilar toda la información existente que posea el Gobierno Municipal en cuanto a los servicios existentes, así como; toda la información, en sitio de intervención y su entorno cercano (escrituras, registro de la propiedad).

El levantamiento topográfico de toda el área de intervención, formará parte de la información que posee la Entidad contratante, esto es la Dirección de Planificación. Así mismo se realizará

toda la topografía planimétrica y altimétrica con los equipos que garanticen la mayor precisión de requerirse como forma adicional.

Informe de fase 1.- En esta fase de investigación, el consultor deberá presentar una memoria técnica que contenga el análisis de la información existente. Así mismo se deberá mencionar sobre los cambios que deban efectuarse (de ser necesario) en el diseño Arquitectónico a nivel de ante proyecto.

FASE 2.- DISEÑO DEFINITIVO

Los diseños Arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, mecánicos, estudios ambientales, deberán vislumbrar el diseño de estructuras que contemple el proyecto, tanto de elementos de hormigón armado, como metálicos, con sus respectivas especificaciones técnicas, de acuerdo a las normas ASTM, entre otras. Dentro de los diseños serán contemplados: la rampa de descarga y acceso de los animales, zona de cuarentena, adecuación de los pisos y paredes, adecuación del lugar de ingreso de bovinos y porcinos a la zona de faenamiento, zona de aturdimiento, adecuación de rieles del traslado del animal faenado, adaptación de cuarto frío, zona de esterilización, vestidores del personal, tinas de agua caliente, oficinas del personal administrativo independizadas, permisos ambientales, arco de desinfección para el vehículo transportador de la carne. Complementados con la serie de planos arquitectónicos en general, detalles estructurales y detalles constructivos.

Cuadro de Cantidades, Análisis de costos unitarios, Especificaciones Técnicas, Presupuesto Referencial, Cronograma Valorado de trabajos, permisos ambientales.

El Consultor presentará el esquema del proyecto para efectos de la contratación, considerando las condiciones de uso de las tecnologías, las características y evolución propias de los trabajos en cada tramo y la relación de consecuencia o dependencia eventual de ciertas actividades constructivas.

Las cantidades de obra, el análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas se corresponderán estrechamente y serán compatibles entre sí, en los procedimientos constructivos, métodos de medición, y bases de pago. El criterio general para desarrollar cada uno de los aspectos, será bajo el concepto de Contratación o Licitación a Precios Unitarios.

Las cantidades de obra se efectuarán considerando los rubros de obra a ejecutarse (adjuntando la memoria de cálculo), la unidad de medida, los diseños propuestos e indicados en los planos de planta, Cortes transversales, cortes longitudinales, diseños y detalles constructivos específicos.

El Consultor presentará las cantidades de obra, con presupuestos en forma global y por cada componente del proyecto, en conformidad a precios de la localidad.

La definición de rubros de obra y el cálculo de las cantidades de obra deben ser precisos y estarán dentro de un rango razonable de las cantidades de obra reales, definido como $\pm 10\%$ de dichas cantidades reales.

El consultor presentara los permisos ambientales para el proyecto.

Cronograma de Ejecución de la Obra

El Consultor deberá formular el cronograma de ejecución de obra (utilización de equipos y materiales y de desembolsos), considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de las obras, tales como lluvias o condiciones climáticas adversas, dificultad de acceso a ciertas áreas, etc. también se presentará un diagrama de barras para cada una de las tareas y etapas del proyecto. El Consultor deberá dejar claramente establecido, que el cronograma es aplicable para las condiciones climáticas de la zona.

Los análisis de precios unitarios se efectuarán para cada rubro del proyecto, considerando la composición de mano de obra, equipo, materiales, transporte con su respectiva localización y rendimiento correspondientes. Los análisis se efectuarán detallando tanto para los costos directos, como los indirectos (gastos generales fijos, variables, utilidad). Las especificaciones técnicas estarán desarrolladas en base a los rubros utilizados en obra y como se ejecutarán en obra. El Presupuesto de obra deberá ser calculado basado en las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios, diferenciando los costos directos, indirectos y los impuestos que correspondan. Permisos ambientales del proyecto.

PRODUCTO FINAL ESPERADO

Informe Final de proyecto definitivo.

El informe final del estudio comprenderá, todas las actividades solicitadas y propuestas en el proyecto, objeto de esta consultoría: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOTENCIACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**. Los cuales se entregarán de forma Física, (tres originales), los planos del proyecto estarán en formato A1 y de forma digital en los formatos correspondiente de cada actividad, sujetos a su revisión, completamente editables, previa aprobación por parte de la administración del contrato y del personal técnico a cargo del Centro de Faenamiento del cantón Chinchipe. Los permisos ambientales del proyecto.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de **USD 31.450,00 (Treinta y un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el/la Contratista.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Para la retención del impuesto a la renta se aplicará únicamente sobre el rubro honorario conforme lo dispuesto en el Art. 124 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) El 50% en calidad de anticipo, previa presentación de garantías correspondientes, mismo que será amortizado en la planilla única de avance, descontando de ella, el porcentaje del anticipo contractual que hay sido entregado.

b) El 50% mediante pago de planilla única de avance. Esto es, con la aprobación del INFORME FINAL, por lo tanto, se procederá a elaborar el ACTA DE RECEPCION UNICA DEFINITIVA.

c) Para los pagos de la presente consultoría; el consultor, además, deberá anexar el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

5.2. Discrepancias. - Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de (cinco días) siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

1.- Garantía de buen uso del anticipo Póliza Nro. 1189523 emitida por Aseguradora del Sur C. A., con vigencia desde el 22 de julio de 2024, al 19 de noviembre del 2024.

6.2. La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los servicios contratados es de **90 días (NOVENTA DÍAS)**, contados a partir de la notificación del anticipo que se encuentra disponible. En este plazo no se incluye el periodo de revisión, aprobación y subsanación de observaciones de las fases programadas para avance del proyecto.

7.2 CRONOGRAMA DE ENTREGAS:

CRONOGRAMA DE ENTREGA		
ENTREGA PARCIALES	DIAS	ACTIVIDADES
ENTREGA FASE 1	30 días	- Estudios Preliminares - Informe de la fase 1
ENTREGA FASE 2	60 días	- Diseño definitivo. Informe de la fase 2

TOTAL	90 días
Recepción Definitiva:	Previo el informe final del administrador, con los productos entregados.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 (UNO) por mil del valor de las obligaciones pendientes de ejecutarse, en los siguientes casos:

- Retraso injustificado en la entrega de planilla única. Se considerará entregada la planilla si contiene toda la documentación anexa para el trámite de la misma.
- Retraso injustificado en la entrega de los productos esperados dentro de los plazos establecidos.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 -Conforme consta en los Pliegos, Sección I Convocatoria, este procedimiento no contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1. El Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda el 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (Art. 157 del Reglamento General LOSNCP).

10.2. El Contratista será el único responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al **Ing. Brayan Fernando Sarango Montalvo**, Analista de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del GADMCCCH, en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. **Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPP; y, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.



- a) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -presentación y compromiso;
- b) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) La contratante:

Dirección: Calle 12 de febrero S/N y Orellana
Chinchipe - Zamora Chinchipe – Ecuador
Teléfonos: 072308029
Correo electrónico: fernando.sarango@gadchinchipe.gob.ec

b) El Contratista:

Dirección: Calle principal: 24 de mayo S/N; y, Calle Secundaria: Calderón
Zumba – Cantón Chinchipe – Zamora Chinchipe – Ecuador
Código Postal: 190301
Teléfonos: 0994774900
Correo electrónico: psan_leon@hotmail.com

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Lista Corta de Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, en el mes de **julio del 2024**.

Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo
LA CONTRATANTE

Ing. Pablo Santiago León Rojas
RUC: 1103828545001
EL CONTRATISTA



COMPRAS PÚBLICAS Sistema Oficial de Contratación Pública **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Lunes 22 de Julio de 2024 | 09:32 RUC: 1960000460001 | Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE | Usuario: Luisbc | [Cerrar Sesión]

Inicio Datos Generales Consultar

» **Buscar Empresas**

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todas	Todas	Todos	1103828545001	
UBICACIÓN CHINCHIPE	EMPRESA LEÓN ROJAS PABLO SANTIAGO	RUC / NÚM. IDENTIF. 1103828545001	FECHA HABILITACIÓN 2008-10-29	ESTADO RUP Habilitado	INFORMACIÓN ADICIONAL Mostrar

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.